

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil
veintiuno (2021)**

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Rad. 202100242

Visto el informe secretarial que precede, este despacho
dispone:

RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, con fundamento en
la siguiente causal:

No subsanó la demanda dentro del término concedido en el
artículo 90 del CGP. Guardó silencio.

Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez